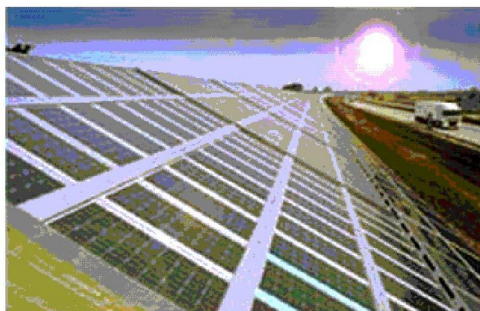


PROYECTO DE SEGURO DE PERDIDA DE PRODUCCION POR FALTA DE SOL

Dirigido a:

PROBISOL BIAR, S.L.



Alicante, 21 de Diciembre de 2.006

jldl

 **MAPFRE** | **EMPRESAS**

I N D I C E

1.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION

2.- DATOS INFORMATIVOS Y/O ASEGURADORES

3.- COBERTURA DE PERDIDA DE PRODUCCIÓN
POR FALTA DE SOL

4.- CONDICIONES ECONOMICAS/FRANQUICIAS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION

Instalación Solar Fotovoltaica de Kwp., de conexión a Red, ubicada en de altura, situada en

2.- DATOS INFORMATIVOS Y/O SEGUADORES

BENEFICIO BRUTO ANUAL

72.000,00 €

3.- COBERTURA DE PERDIDA DE PRODUCCION POR FALTA DE SOL

- COBERTURA:

Dentro de los límites pactados y con máximo en cualquier caso de la Suma Asegurada anual, el Asegurador garantiza el pago de la diferencia entre el rendimiento estimado de la instalación asegurada y el rendimiento anual realmente obtenido durante el periodo de seguro, debido a una caída de las expectativas de horas e intensidad de sol.

- EXCLUSIÓN ESPECIAL:

Nos se cubrirá en ningún caso cualquier incidencia, limitación o defecto técnico de los paneles o instalaciones aseguradas, como son paradas por temperatura elevada, frecuencias fuera de limite, cortocircuitos y desconexión por cualquier causa

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA GARANTIA DE RENDIMIENTO POR FALTA DE SOL EN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

I. OBJETO DEL SEGURO

Por esta póliza, dentro de los límites pactados y con máximo en cualquier caso de la Suma Asegurada anual, el Asegurador garantiza el pago de la diferencia entre el rendimiento estimado de la instalación asegurada y el rendimiento anual realmente obtenido durante el periodo de seguro, debido a una caída de las expectativas de horas e intensidad de sol.

II. CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

La indemnización se calculará de la siguiente manera:

$$I = TR (PE - PR - PEP) - COM$$

Donde:

I = Indemnización por parte del Asegurador.

- TR = Tarifa regulada, expresada en Euros por Kwh/año, correspondiente al año en curso y aprobada oficialmente por la autoridad competente.
- PE = Producción estimada en Kwh/año, según proyecto de instalación, basado en estadísticas de insolación comúnmente aceptadas de organismo oficial.
- PR = Producción realmente obtenida durante el periodo de la póliza, nunca superior a 365 días naturales, expresada en Kwh/año.
- PEP = Producción estimada durante las paradas debido a mantenimiento, realización de trabajos postventa o por daños materiales u otras incidencias no cubiertas que mermen el rendimiento de la instalación, expresada en Kwh/año.
- COM = Compensación que circunstancialmente el Asegurado pudiera recibir por falta de suministro de la compañía distribuidora.

Las prestaciones de esta póliza serán efectivas a partir de una disminución de la radiación global media diaria respecto de la media histórica de los últimos 10 años de un 10%, dentro del periodo anual de vigencia de la póliza.

En todo caso, para su comprobación, se deberán utilizar estadísticas del Centro Radiométrico del Instituto Nacional de Meteorología, con la consideración de muestras retrospectivas suficientes.

III. FRANQUICIA

Queda establecido que la cantidad indicada como Franquicia General en las Condiciones Particulares de esta póliza, multiplicada por Kwh de potencia instalada, será deducida del monto de cualquier indemnización.

IV. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas derivados de:

- 1) Dolo o culpa grave del Tomador o del Asegurado.**
- 2) Infracción o incumplimiento de los compromisos contraídos o dejación de funciones o responsabilidades en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones asignadas.**
- 3) Toda pérdida directa o indirecta debida a guerra u hostilidades de cualquier tipo, motín, conmoción civil, terrorismo, atentado o amenaza del mismo, confiscación, nacionalización o destrucción de propiedades bajo órdenes de cualquier autoridad, legítima o ilegítima, civil o militar.**
- 4) Suspensión decretada por autoridades militares, por cualquier causa.**
- 5) Daños materiales causados a bienes o cosas, cualquiera que sea su propietario y responsabilidades civiles de cualquier clase que se pudieran exigir al Tomador del Seguro o al Asegurado.**
- 6) Problemas, limitaciones o defectos técnicos de cualquier tipo en las instalaciones aseguradas.**

V. ESTIPULACIONES ESPECIALES

- Es condición indispensable para la efectividad de este seguro que el Tomador del Seguro haya abonado el recibo de la prima correspondiente dentro de los 15 días del inicio del periodo asegurado.
- El Tomador y/o Asegurado, deberá tener la totalidad de los Contratos, incluso licencias y permisos para la adecuada explotación de las instalaciones aseguradas.

Asimismo, la instalación asegurada deberá mantener en todo momento:

- a) Un sistema detector diario de cualquier incidencia que pueda mermar el rendimiento de la misma, como registros por parada por temperatura elevada, frecuencias fuera de límite, cortocircuitos y desconexiones por cualquier causa.
- b) Un contador diario de corriente continua producida y alterna inyectada en la red general de distribución.

Dichos registros estarán siempre a disposición del Asegurador que podrá solicitarlos en cualquier momento dentro del periodo del seguro.

Vi. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

- El Asegurado actuará con la debida diligencia en todas las circunstancias bajo su control y contribuirá todo lo posible para evitar o minimizar la producción de un siniestro.

Acaecido el mismo, deberá notificarlo de inmediato y por escrito, en cualquier caso dentro de los dos meses siguientes, incluyendo documentación necesaria para justificar la causa del siniestro.

En todo caso deberá aportarse Certificado de la estación o estaciones de referencia, del Centro Radiométrico del Instituto Nacional de Meteorología, indicando la radiación global media del período de seguro, que no podrá superar los 12 meses y las series retrospectivas de los últimos 10 años, según se indica en el apartado II del Centro Meteorológico más cercano indicando las horas e intensidad de insolación del periodo íntegro

- El Tomador y/o Asegurado se comprometen a colaborar con el Asegurador para facilitar la investigación y análisis de las causas de cualquier evento siniestral. Asimismo facilitarán al Asegurador cuanta información, documentos y detalles que les sean por el requeridos, en orden a poder determinar la pérdida neta resultante.

VII. CLAUSULAS ADICIONALES

Este seguro no cubre las pérdidas si en el momento de acaecer las mismas, están amparadas por otro u otros seguros, a excepción del exceso no cubierto por los mismos.

La prima es única e indivisible y el Asegurador la hace suya de forma anticipada a la conclusión del contrato, sin que exista derecho a devolución, salvo en los casos previstos en la Ley.

4.- CONDICIONES ECONOMICAS/FRANQUICIAS

* COBERTURA DE PERDIDA DE PRODUCCIÓN POR FALTA DE SOL

- TASA NETA:	0,80 %
- PRIMA NETA MINIMA:	576,00 €
- Impuestos (6,3%):	36,29 €
- PRIMA TOTAL:	612,29 €
- FRANQUICIA:	924 €

CONDICIONES DE PROTECCION

Las condiciones de cobertura y las primas que se especifican en este Proyecto de Seguro, a la existencia, de las siguientes medidas de protección contra los riesgos de Incendio y Robo:

- * Instalación de Extintores (EXT), en número, situación y agente extintor adecuados, en la Nave en cuya cubierta esta la instalación
- * Sistemas Especiales para detección de Robo en los Paneles
- * Sistema de Pegado de los módulos a la estructura y tornillería de seguridad.
- * Alarma conectada a Central Receptora.

Nota:

Este proyecto se realiza a título informativo, careciendo de cualquier valor contractual. Las condiciones que aparecen tienen un período de validez máximo de 1 MES, transcurrido el cual, Mapfre Empresas, S.A., se reserva el derecho a modificar su oferta, incluso a retirarla.

Alicante, 03 de enero de 2.007

jldl